

Constancia Secretarial:

Se deja constancia que al ejecutado se le remitió la notificación personal del auto que libró mandamiento y el contenido de la demanda y sus anexos, vía correo electrónico el cual le fue entregado el 29 de julio de 2021.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2021, se entiende que el señor Juan Guillermo Jiménez Valencia se notificó personalmente el 02 de agosto 2021, habiendo emitido pronunciamiento, proponiendo excepciones de mérito.

El término transcurrió así: Los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 17 de agosto de 2021, para presentar excepciones de mérito.

Armenia, Q., 20 de agosto de 2021.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 1879
Radicado 63 001 31 10 002 2021 00186 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por contestada la presente demanda, sin embargo, y como quiera que no se efectuó un pronunciamiento expreso sobre los hechos y las pretensiones de la demanda, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, se presumirán ciertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Código General del Proceso, aquellos hechos susceptibles de confesión que se encuentren contenidos en el libelo demandatorio.

De otro lado, y como quiera que la defensa presentó como mecanismo de oposición excepciones de mérito, se dispondrá, en virtud a lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito: (i) Pago parcial por compensación.

Remítase a la parte ejecutante vía electrónico, por parte del Centro de Servicios Judiciales, a través de su apoderada, copia del escrito de contestación obrante a ordinal 22 del expediente digital, a efectos que si a bien lo tiene emita pronunciamiento, debiendo dejarse constancia de su remisión en el expediente, de lo cual se dejará copia en el dossier.

Finalmente, reconózcasele personería a la abogada Claudia Lorena López Rave, para que actúe en nombre y representación del ejecutado, de acuerdo a las facultades otorgadas en el memorial poder.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3b121c6df8b8ad204181155e73e81060fa1cf0af315089acecd6590571a9a33

Documento generado en 22/08/2021 03:05:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**